

Becas de Archivística

Centro: Archivos de titularidad estatal y gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura
Duración: Nueve meses (de abril a diciembre de 2000)

Becarios	NIF
Ávila Roca de Togores, María del Pilar	29.015.227-Z
Bernal Espallardo, María Eva	11.813.498-P
Cabezas Fontanilla, Susana	50.855.488-G
Esteban Muñecas, Beatriz	16.807.384-L
García-Ráez Romero, Rocío	29.043.943-A
López Pulido, Jesús	7.478.576-B
Martín Chamoso, Beatriz	7.978.136-B
Medina Rebollo, Paloma	52.124.769-F
Ramos Clemente, Ana Belén	50.445.669-E
Rodríguez Quintero, Rosa María	29.054.765-S
Rodríguez Ruiz, María del Mar	28.741.817-M
Romero Fernández, Verónica	31.678.539-H
Ruiz Cortecero, María del Carmen	5.668.230-H
Saldaña Fernández, María José	7.960.824-H
Serrano Ruiz, Miriam	50.442.799-G

Becas de Gestión Cultural

Centro: Centros y dependencias de la Secretaría de Estado de Cultura
Duración: Nueve meses (de abril a diciembre de 2000)

Becarios	NIF
Armillas Molinos, Ana	29.115.893-D
Enríquez Llorente, Ruth	50.855.153-Z
Esteban Cabezuolo, Amada	25.387.376-E
Flores Álvarez, Alicia	48.490.427-X
Fontaneda Berthet, Cristina	12.761.451-Q
Gallego García, Raquel María	9.804.483-C
Gracia Sánchez, María de las Mercedes	35.017.101-S
Larrosa Segovia, Nuria	34.815.018-X
Mansilla Viedma, Miguel Ángel	2.535.704-T
Nchama Balboa-Nsang, Clara	25.166.233-R
Riaño Arribas, Eva	52.118.043-C
Rubira Gutiérrez, Sergio Julio	7.249.071-T
Ruiz Mateos, Helena Fátima	51.411.743-G
Villamor Pérez, Elena	33.525.816-G
Villar de Cantos, Eduardo	50.310.839-H

7103

ORDEN de 23 de marzo de 2000 por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos de Educación Secundaria para el curso 2000/2001.

En el año académico 2000/2001 ha de continuarse la implantación de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según el calendario aprobado por Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el 173/1998, de 16 de febrero, en los centros de ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura con la generalización del primer curso de Bachillerato, cuya estructura se establece en el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, a fin de hacer posible la continuidad de las enseñanzas autorizadas con anterioridad. Se ha de ampliar también la implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grados medio y superior definidos de acuerdo con el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo.

En virtud de lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.dos del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los centros públicos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo I de la presente Orden implantarán en el año académico

2000/2001 el primer curso de Bachillerato en las modalidades que se indican.

Segundo.—Quedan autorizados los centros que se reseñan en el anexo II a impartir, desde el curso 2000/2001, los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grados medio y superior, definidos de acuerdo con el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo.

Tercero.—La implantación anticipada de las enseñanzas del nuevo sistema educativo que se autorizan en esta Orden supondrá la extinción progresiva de las correspondientes a planes de estudios derivados de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, salvo las excepciones que, debidamente justificadas, sean autorizadas por la Dirección General de Centros Educativos.

Cuarto.—No podrán implantarse en los centros más enseñanzas que las expresamente autorizadas por esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.dos del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. Los Directores provinciales del Departamento velarán escrupulosamente por el riguroso cumplimiento de esta norma.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Educativos y de Personal y Servicios del Departamento para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación o supresión de las enseñanzas que se disponen por la presente Orden.

Madrid, 23 de marzo de 2000.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Marco A. Rando Rando.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Educativos, de Formación Profesional y Promoción Educativa, de Personal y Servicios y Directores provinciales.

ANEXO I

Centros públicos de Educación Secundaria que iniciarán en el curso 2000/2001 la impartición de las modalidades de Bachillerato que se indican

Provincia/Municipio/Centro	Bachilleratos			
	AR	CNS	HCS	T
<i>Ceuta</i>				
1. Ceuta. IES «Puertas del Campo»/51000331		X	X	
<i>Cádiz</i>				
2. Cádiz. IES «Fuerte de Cortadura»/11006486		X	X	
3. San Fernando. IES «Wenceslao Benítez»/11005287.		X	X	
<i>Málaga</i>				
4. Ronda. IES «General Alamán»/29008036		X	X	
<i>Sevilla</i>				
5. Sevilla. IES «Carlos Haya»/41007230		X	X	

ANEXO II

Centros públicos de Educación Secundaria que iniciarán en el curso 2000/2001 la implantación de ciclos formativos

Municipio/Centro/Código de centro	Nivel/Familia/Nombre del ciclo
<i>Ceuta</i>	
1. Ceuta. IES «Luis de Camoens»/51000638.	CGM/IMP/Estética Personal Decorativa.
2. Ceuta. IES «Puertas del Campo»/51000331.	CGS/COM/Gestión Comercial y Marketing.
<i>Melilla</i>	
3. Melilla. IES «Juan Antonio Fernández Pérez»/52000661.	CGS/HOT/Alojamiento.